

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del ímite si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la vigente ley de Colonización y Repoblación interior y en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento para su aplicación, se autoriza al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria para que, dentro de las disponibilidades de los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el servicio de Colonización y Repoblación interior, proceda a realizar las de los predios particulares, mediante la concesión de créditos reintegrables a largo plazo para la libre adquisición de aquéllos, después de parcelados, por los agricultores que hayan de cultivarlos.

Artículo 2.º Las obligaciones y derechos de la Asociación Cooperativa de colonos que establece el artículo 8.º de la ley de Colonización y Repoblación interior serán asumidas por un Pósito municipal o social, Sindicato agrícola, Caja rural o Asociación agraria legalmente constituidos y que funcionen como Pósitos sometidos al Patronato del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el título 2.º del Reglamento para el protectorado de los Pósitos.

Artículo 3.º Los auxilios se limitarán a los fondos precisos para la adquisición del lote y para la

realización de mejoras territoriales de carácter permanente, debiendo quedar los lotes hipotecados a favor de la Corporación que determina el artículo 2.º

Artículo 4.º A la concesión de créditos deberá suceder la tasación de las fincas y aprobación del plan de parcelación y cultivos por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previo informe de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, quedando a cargo de la Corporación intermediaria y de la Inspección general de Pósitos y Colonización, consultando a la Junta Central, en caso necesario, la vigilancia sobre el cumplimiento del plan aprobado, llegando a la supresión de los acuerdos contrarios al mismo.

Artículo 5.º La concesión de créditos no excederá normalmente al 80 por 100 de la suma que fija el artículo 3.º, a no ser que la Diputación provincial o el Ayuntamiento interesa los consignen en sus presupuestos las anualidades suficientes para asegurar el buen fin de la operación y tal garantía se estime suficiente por el Ministerio, previo informe de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Artículo 6.º La concesión de los beneficios que otorga el presente Real decreto es de carácter discrecional por parte del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y no se admitirá recurso alguno en caso de denegación.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

EDUARDO AUNÓS PÉREZ

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Incorporados los servicios agro-sociales a la Inspección General de Pósitos y Colonización por Real decreto de 18 de Diciembre de 1925, no creería el que suscribe cumplir fielmente los deberes que el cargo

le impone si no se apresurase a proponer a V. E. aquellas normas que pueden servir de base para mejorar la situación de los trabajadores agrícolas.

En una nación esencialmente agrícola, como es la nuestra, no puede el legislador desentenderse de los problemas que plantea la propiedad de la tierra, problemas cuya resolución interesa acometer antes de que, planteados en el campo con carácter de violencia, pueda parecer que las soluciones han sido arrancadas al Poder público con menoscabo del respeto debido a su autoridad o de que, por defender el prestigio de ésta, se retrase la promulgación de disposiciones que la mayoría de la Nación reconoce justas.

Dentro del máximo respeto al derecho de propiedad, pueden y deben admitirse casos de expropiación indemnizable por utilidad pública, y no puede dudarse que entre éstos se encuentran aquellos en que la propiedad rústica es deficientemente cultivada por su excesiva o exigua extensión o por la falta de satisfacción interior en los trabajadores agrícolas, cuando no encuentran medios legales para llegar a realizar la aspiración tan universal de poseer la tierra que cultivan.

La solución fundamental del problema agrario estriba en lograr que el trabajador agrícola no pueda, contra su voluntad, ser separado del predio en que trabaja, y tal fin puede lograrse facilitando la adquisición de las tierras por sus cultivadores y regulando el régimen de arrendamientos, y habiendo sido éste objeto de una información pública, con objeto de que lleguen hasta el Gobierno la voz de las personas interesadas en esta materia, es conveniente seguir el mismo procedimiento, dada la importancia de la reforma y como medio de procurarse una base que pueda servir para la preparación de una ley sobre el régimen de la tierra laborable.

Atendiendo a tales razones y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Con el fin de reunir los datos necesarios para la preparación de una ley sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable, se abre una información pública por plazo de dos meses, a la que podrán concurrir los particulares, Corporaciones o Sociedades interesadas, informando por un escrito o de palabra ante la Inspección General de Pósitos

y Colonización del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 2.º La información versará sobre los puntos siguientes:

1.º Conveniencia de fijar un límite inferior, variable según las circunstancias de localidad, calidad de las tierras y sistemas de cultivos, para la extensión de las fincas rústicas, prohibiéndose toda división que dé por resultado la creación de fincas inferiores a dicho límite. Bases para la determinación del límite inferior en cada caso. Excepciones a la prohibición de divisibilidad.

2.º Declaración de fincas indivisibles a petición de su dueño. Límite entre los cuales ha de estar comprendida. Condiciones para conceder tal declaración. Inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de la Riqueza rústica.

3.º Conveniencia de favorecer la creación de fincas indivisibles, mediante la protección del Estado. Ventajas que podrían otorgarse a tales fincas, como reducción de la contribución territorial, de los impuestos de Timbre y Derechos Reales en los casos relacionados con ellas, de los impuestos provinciales y municipales.

4.º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de fincas indivisibles. Casos de anulación de la declaración.

5.º Declaración de patrimonio familiar agrario a favor de las fincas indivisibles cultivadas por sus dueños. Condiciones para la declaración inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Riqueza Rústica. Constitución del patrimonio familiar mediante contratos civiles o por testamento.

6.º Conveniencia de favorecer la constitución del patrimonio familiar. Beneficios que podrán otorgarsele, independientes de los que le correspondan como fincas indivisibles. Conveniencia de declarar la inembargabilidad del dominio y de las rentas y hasta qué límites.

7.º Plazo durante el cual surtirá efecto la declaración de patrimonio familiar. Casos de anulación de la declaración.

8.º Anulación de la declaración de indivisibilidad o de patrimonio familiar; a petición de parte interesada o de oficio por la Administración. Casos de división de fincas indivisibles o patrimonios familiares.

9.º Protección del Estado para la construcción de viviendas en las fincas indivisibles o patrimonios familiares. Posibilidad y conve-

niencia de conceder a tales viviendas la consideración de casas baratas. Concesión de créditos para la construcción, por los organismos de crédito agrícola y por el servicio de Colonización y Repoblación Interior.

10. Reglas para la transmisión de fincas indivisibles y patrimonios familiares, por venta, adjudicación judicial o herencia. Concesión de créditos para la unificación de la propiedad.

11. Conveniencia de favorecer por la acción del Estado la concentración de parcelas, para que desaparezcan las menores del límite marcado en el caso primero. Límite máximo de la concentración.

12. Conveniencia de favorecer la concentración parcelaria por medio de la expropiación forzosa por causa de la utilidad pública, de parcelas que no lleguen al mínimo y no sean explotadas por sus dueños. Propietarios a favor de los cuales se concede tal derecho. Excepciones y compensaciones. Derechos de retracto en caso de venta, a favor de los propietarios colindantes y plazo concedidos a éstos.

13. Casos en que no podrá declararse la expropiación forzosa para la concentración parcelaria, por haber perdido su carácter rural o agrícola las fincas expropiables.

14. Conveniencia de otorgar la protección oficial para la unificación del dominio en las fincas rústicas. Expropiación forzosa, con indemnización, por causa de utilidad pública, a favor del dueño que las cultiva directamente. Orden de prelación en caso de existir aprovechamientos pertenecientes a diversos dueños. Determinación de la indemnización.

15. Medidas que cabría adoptar para lograr la consolidación de los dominios útil y directo, en los censos y cargas reales, foros y subforos. Forma de capitalización para determinar la indemnización.

16. Posibilidad de conceder la exención de Derechos Reales y de Timbre y reducción de aranceles notariales y de Registros para los actos y contratos que tengan por objeto la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares o la unificación de dominio.

17. Conveniencia de la constitución de un documento titular de la propiedad rústica, que acredite su situación geográfica, la jurídica de la propiedad y sus cargas. Transmisión de la propiedad mediante la creación de dicho documento. Efectos de su entrega como garantía de préstamos con hipoteca o sin ella.

18. Conveniencia de facilitar la inscripción de fincas en el Registro de la propiedad, simplificando las formas de acreditar la posesión. Oposición de las personas perjudicadas.

19. Medios de favorecer la inscripción. Reducción de derechos para las fincas cuyo valor no exceda de cierto límite. Exención de Derechos Reales para las transmisiones anteriores a la última.

20. Normas para determinar el valor de las fincas rústicas en todos los casos de expropiación forzosa por utilidad pública, esté o no relacionada con la constitución de fincas indivisibles y patrimonios familiares, concentración parcelaria y unificación del dominio. Prima de afección.

21. Conveniencia de la constitución de Comisiones paritarias agrarias de propiedades y cultivadores no propietarios, para la resolución de las cuestiones que suscite esta ley. Constitución de las Comisiones paritarias.

22. Conveniencia de otorgar a la Administración la competencia necesaria para la ejecución de las prescripciones de esta ley, dejando siempre a salvo la propia de los Tribunales, previo informe de la Comisión paritaria agraria y de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior. Recursos administrativos y Contencioso-administrativo.

Artículo 3.º En el mismo plazo de dos meses deberán informar al Ministro de Trabajo, Comercio e Industria sobre los puntos citados, el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria y la Junta de Colonización y Repoblación Interior.

Artículo 4.º Los Gobernadores civiles publicarán en los *Boletines oficiales* la presente Real orden para el conocimiento de las personas o interesados y la Inspección General de Pósitos y Colonización señalará por lo menos tres días por semana para efectuar la información oral.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1926.

AUNOS

Señor Inspector general de Pósitos y Colonización.

INSPECCION GENERAL DE PÓSITOS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Junio de 1926, abriendo información pública sobre el régimen de arrendamiento de fincas rústicas y sobre el régimen de propiedad de la tierra laborable,

Esta Inspección general ha resuelto declarar abiertas las citadas informaciones, a las que podrán concurrir cuantas personas lo deseen, enviando sus informes por escrito a esta Inspección general, bien entregándolos personalmente o informando de palabra ante las Comisiones de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, señalándose al efecto todos los martes, miércoles y jueves no festivos de los meses de Junio y Julio, de cinco a seis y media de la tarde, en el local de la Inspección general de Pósitos y Colonización de este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

También podrán entregarse las informaciones escritas, para su remisión a esta Inspección general, en las Secciones provinciales de Pósitos, Secciones de Colonización y Repoblación interior y Direcciones de las Colonias agrícolas dependientes de este Ministerio.

Lo que se hace público para conocimiento de las Asociaciones agrarias, Corporaciones y personas interesadas.

Madrid, 1.º de Junio de 1926.—El Inspector general, Burgaleta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 163

Obras públicas.—Expropiaciones

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Saelices de la Sal, con la carretera de tercer orden de Mazaraté a Cifuentes, Sección de Cifuentes a la carretera de Alcolea del Pinar a la estación de Canales del Ducado, para que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante el Alcalde del pueblo citado lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar; cuyo Alcalde, una vez expirado el plazo que se fija, remitirá a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 7 de Junio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios	CLASE de la finca
1	Los Propios	Yermo.
2	Tiburcio Vergara	Pino Alvar.
3	Antonio Vergara	id.
4	Camino de Ribarredonda a Sotodosos	Camino.
5	Los Propios	Yermo.
6	Esteban Barrionuevo	Pino Alvar.
7	Los Propios	"

8	José Ramiro	Pino Alvar.
9	Esteban Barrionuevo	id.
10	Los Propios, camino a Saelices	Camino.
11	Camino de Saelices	id.
11	Cándido Morales	id.
12	Juan Tamayo	Pino Alvar.
13	Los Propios	id.
14	Esteban Barrionuevo	id.
15	José Benito	id.
16	Los Propios	id.
17	Benito Benito	Pino Alvar.
18	Victorio Anguita	id.
19	Tiburcio Vergara	id.
20	Macario Benito	id.
21	Eugenio Tamayo	id.
22	Agapito Bazán	id.
23	Valentín Morales	id.
24	Esteban Barrionuevo	id.
25	José Ramiro	id.
26	Juan Martínez	id.
27	Joaquín Morales	id.
28	Antonino Gutiérrez	id.
29	Alejo Morales	id.
30	Esteban Barrionuevo	id.
31	Tiburcio Vergara	id.
32	Andrés Corral	id.
33	Anastasio Benito	id.
34	Tiburcio Vergara	id.
35	Pío Hernando	id.
36	José Benito	id.
37	Florencio García	id.
38	Alejo Morales	id.
39	Benito Benito Morales	id.
40	Esteban Barrionuevo	id.
41	Jacinto Alvaro	id.
42	Rafael Alvaro	id.
43	Juan González	id.
44	Catalino García	id.
45	Valentín Morales	id.
46	Dolores García	id.
47	Ventura Gutiérrez	id.
48	Rafael Alvaro	id.
49	Angel Tamayo	id.
50	Pío Hernando	id.
51	Dimas García	id.
51	Camino de Saelices	id.
52	José Benito	id.
53	Anastasio Benito	id.
54	Pío Hernando (río)	id.
54	Río de Saelices	id.
55	Juan González	id.
56	Ana Hernando	id.
57	Antonio Gutiérrez	id.
58	Francisco Gutiérrez	id.
59	Antonio Corral	id.
60	Ana Hernando	id.
61	Esteban Barrionuevo	id.
62	Juan González	id.
63	José Benito	id.
64	Florencio García	id.
65	Feliciana Hernando	id.
66	Esteban Barrionuevo	id.
67	Benito Benito	id.
68	Cándido Morales	id.
69	Joaquín Morales	id.
70	José Benito Catvo	id.
71	Cándido Morales	id.
71	Agustín Morales	id.
72	Buenaventura Gutiérrez	Yermo.
73	Joaquín Morales	id.
74	Agapito Bazán	id.
75	Feliciana Hernando	id.

76	Agapito Bazán	Yermo.	147	Dimas Garcia	id.
77	Sinfarose Garcia	"	148	Tomás Martínez	id.
78	Antonio Gutierrez	"	149	Juan Gonzalez	Huerta.
79	Jacinto Alvaro	"	150	José Marco	Pino Alvar.
80	Evaristo Ortega	"	151	Basiliso Barrionuevo	id.
81	Andrés Benito	"	152	Juan Tamayo	Huerta.
82	Juan Tamayo	"	153	Florencio Garcia	Pino Alvar.
83	Alejo Morales	"	154	Pio Hernando	Huerta.
84	Florencio Garcia	"	155	José Marco	id.
85	Esteban Barrionuevo	Pino Alvar.	156	Celestino Morales	Pino Alvar.
86	José Benito Calvo	id.	157	El mismo	Pajar.
87	Dolores Garcia	id.	158	José Ramiro	Pino Alvar.
88	Agustin Morales	id.	159	Cándido Morales	id.
89	Francisco Morales	id.	160	José Ramiro	Huerta.
90	Juan Tamayo	id.	161	Angel Ibañez	id.
91	Pio Hernando	id.	162	Ana Hernando	id.
92	El mismo	id.	163	Angel Tamayo	Pino Alvar.
93	Alejo Morales	id.	164	Mariano Garcia	Huerta.
94	José Benito Calvo	id.	165	Florencio Garcia	id.
95	José Martinez	id.	166	Angel Tamayo	id.
96	José Benito	id.	167	Florencio Garcia	id.
97	Rafaela Tamayo	id.	168	Juan Martinez	Casa.
98	Anastasio Sotoca	id.	169	José Benito	Pino Alvar.
99	Juan Gonzalez	id.	170	El mismo	Huerta.
100	Cándido Morales	id.	171	Tiburcio Vergara	Solar.
101	Joaquina Morales	id.	172	Valentia Morales	Casa.
102	Ventura Gutierrez	id.	173	Tiburcio Vergara	Huerta.
103	Cándido Morales	id.	174	Antonino Vergara	id.
104	Angel Tamayo	id.	175	Pio Hernando	id.
105	Catalino Garcia	id.	176	Angel Ibañez	id.
106	Angel Tamayo	id.	177	Antonino Vergara	id.
107	Catalino Garcia	id.	178	Feliciano Hernando	id.
108	Angel Tamayo	id.	179	Pio Hernando	id.
109	Guillermo Diaz	id.	180	Celestino Morales	Casa.
110	Alejo Morales	id.	181	José Benito	Huerta.
111	Florencio Garcia	id.	182	Agustin Morales	Solar.
112	El mismo	id.	183	José Marcos	Casa.
113	Esteban Barrionuevo	id.	184	Benito Benito	Huerto.
114	Rafael Alvaro	id.	185	El mismo	Casa.
115	Pio Hernando	id.	186	El mismo	Pajar.
116	Anastasio Sotoca	id.	187	Jesús Garcia	Huerto.
117	Cándido Morales	id.	188	Agustin Morales	Casa.
118	Catalino Garcia	id.	189	Angel Tamayo	Huerta.
119	Peresa Alvaro	id.	190	Agapito Bazán	Casa.
120	Rafael Alvaro	id.	191	José Benito	id.
121	Juan Gonzalez	id.	192	Agapito Bazán	id.
122	Saturnino Garcia	id.	193	Anastasio Benito	Solar.
123	Esteban Barrionuevo	id.	194	José María Benito	Casa.
124	Antonio Corral	id.	195	Antonio Corral	id.
125	Anastasio Sotoca	id.	196	Guillermo Diaz	id.
126	Feliciano Hernando	id.	197	Basilio Barrionuevo	Solar.
127	Alejo Morales	id.	198	Juan Gonzalez	id.
128	Anastasio Sotoca	id.	199	Catalino Garcia	id.
129	Agustin Morales	id.	200	José Benito	Casa.
130	Celestino Morales	id.	201	Tiburcio Vergara	Pajar-casa.
131	Francisco Morales	id.	202	Basiliso Barrionuevo	id.
132	José Catalino Garcia	id.	203	Anastasio Sotoca	id-casilla.
133	Pio Hernando	id.	204	Horno de la Villa	Horno.
134	Tomás Martínez	id.	205	Antonio Corral	Solar.
135	Vicente Barrionuevo	id.	206	Francisco Morales	id.
136	Benito Merodio	Almacén.	207	José Benito Sotoca	id.
137	Alejo Morales	Pino Alvar.	208	Feliciano Hernando	Pajar.
138	Benito Merodio	C. almacén.	209	Rafaela Tamayo	Era.
139	El mismo	Salinas.	210	Pio Hernando	Huerto.
140	El mismo	id.	211	El mismo	id.
141	José Benito	id.	212	Alejo Morales	id.
142	Angel Tamayo	id.	213	Sinfarose Garcia	Casa.
143	Andrés Jorral	id.	214	Calles y Plazas	Calle.
144	Francisco Gutierrez	id.	215	Cándido Morales	Pino Alvar.
145	Dolores Garcia	id.	216	Joaquin Morales	id.
146	José Marco	id.	217	José Benito	id.
			218	José Benito Calvo	id.

219	Basilisa Mellado	Pino Alvar.
220	Antonino Gutierrez	id.
221	Benito Benito	id.
222	Ventura Gutierrez	id.
223	Dolores Garcia	id.
224	Cándido Morales	id.
225	El mismo	id.
226	Francisco Morales	id.
227	Antonio Corral	id.
228	Antonino Gutierrez	id.
229	Jacinto Alvaro	id.
230	Benito Barriouayo	id.
231	Basiliso Barriouayo	id.
232	Agustin Morales	id.
233	Celestino Morales	id.
234	Alejo Morales	id.
235	José Benito	id.
236	Angel Tamayo	id.
237	Agapito Bazán	id.
238	Valentin Morales	id.
239	Tiburcio Vergara	id.
240	Francisco Morales	id.
241	Mariano Garcia	id.
242	Joaquin Morales	id.
243	Francisco Gutierrez	id.
244	Alejo Morales	id.
245	Angel Tamayo	id.
246	Joaquin Morales	id.
247	Juan Gonzalez	id.
248	Basilio Barriouayo	id.
249	Florencio Garcia	id.
250	Valentin Morales	id.
251	Rafael Alvaro	id.
252	José Benito	id.
253	Ana Hernando	id.
254	Cándido Morales	id.
255	Francisco Morales	id.
256	Anastasio Sotoca	id.
257	Antonino Gutierrez	id.
258	Florencio Garcia	id.
259	José Martinez Gomez	id.
260	Feliciano Hernando	id.
261	Florencio Garcia	id.
262	Alejo Morales	id.
263	El mismo	id.
264	Pio Hernando	id.
265	El mismo	id.
266	Andrés Corral	id.
267	El mismo	id.
268	Juan Gonzalez	id.
269	El mismo	id.
270	José Benito Calvo	id.
271	Cándido Morales	id.
272	Camino y Caz del Molino	Caminoycaz.
273	Feliciano Hernando	Regadio.
274	Valentin Morales	id.
275	Pio Hernando	id.
276	Catalino Garcia	id.
277	Cándido Morales	id.
278	Ana Hernando	id.
279	Jacinto Alvaro	id.
280	Agapito Bazán	id.
281	Vicente Barriouayo	Huerta id.
282	Francisco Morales	id.
283	Antonio Corral	id.
284	Timoteo Bayo	Solar.
285	Carretera de Alcolea	Carretera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente y con el fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 88 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Excm. Diputación para el día 23 del actual, a las dieciséis horas, en el Palacio provincial, al objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo período semestral.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 91 del Estatuto.

Guadalajara 16 de Junio de 1926. — El Presidente, Cándido Gascón.

BECAS PARA ESTUDIANTES POBRES

En los sitios, días y horas que a continuación se expresan, y sea cualquiera el número de los señores Vocales propietarios o suplentes que concurren, se constituirán los Tribunales que vienen acordados para juzgar los ejercicios de oposición o méritos de los aspirantes a las Becas creadas por esta Diputación provincial:

Becas-Tribunales

Presidente: D. Cándido Gascón López.

Vicepresidente: D. Víctor Felipe Serrano.

Becas para estudios de Música

Tribunal: Srta. D.ª Pilar Biasco:

» D.ª Filomena Sánchez.

» D. Rafael de la Rosa.

Los ejercicios de esta oposición se verificarán el próximo día 25, a las diez horas, en la Casa de Expósitos de Guadalajara.

Becas para estudios de Pintura o Escultura

Tribunal: D. R. Ramiro Ros Ráfales.

» D. Carlos Santiesteban.

» Sra. Profesora de dibujo de la Escuela Normal de Maestras.

La oposición de esta Beca tendrá lugar el día 25 del corriente mes, a las diez y seis horas, en el salón de la Comisión provincial.

Becas para estudios del grado de Bachiller y Escuelas Normales de Maestros.

Tribunal: Sr. Director del Instituto.

» D. Adriano Teruel.

» D.ª María de los Remedios Medrano, propietaria.

» D.ª Felipa Hernández, suplente.

» D. Modesto Bargalló, propietario.

» Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, suplente.

La oposición a estas Becas dará principio, por el orden que se relacionan, el próximo día 26, a las diez horas, en el salón de la Comisión provincial y los ejercicios versarán acerca de los cuestionarios o programas que rigen para la primera Enseñanza.

Por el mismo Tribunal últimamente expresado se apreciarán los méritos que concurren en los aspirantes a Becas para Estudios Universitarios y de Perito Agrícola conforme a las condiciones acordadas por la Comisión provincial.

Todos los actos a que se refiere el presente anuncio son de carácter público y la inserción de aquél, en el «Boletín Oficial», equivale a la citación para conocimiento de los señores Aspirantes.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

COMISION PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES.—Circular

- La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, aprobó los padrones de cédulas personales de
- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| Alboreca. | Imón. |
| Alcoróches. | Iriepal. |
| Alcuneza. | Lebrancón. |
| Aldeanueva de Atienza. | Loranca de Tajuña. |
| Almonacid de Zorita. | Malaguilla. |
| Anchuela del Campo. | Mandayona. |
| Anchuela del Pedregal. | Marchamalo. |
| Angón. | Masegoso de Tajuña. |
| Alpedroches. | Mirabueno. |
| Archilla. | Olmeda de Cobeta. |
| Argecilla. | Ordial (El). |
| Armallones. | Pajares. |
| Anñón. | Pálmaces de Jadraque. |
| Barriopedro. | Paredes de Sigüenza. |
| Beleña de Sorbe. | Pedregal (El). |
| Bujalaro. | Peñalén. |
| Cámpillo de Dueñas. | Piozo. |
| Cámpillo de Ranas. | Pradosredondos. |
| Campisabalos. | Quer. |
| Cañizar. | Rebollosa de Hita. |
| Cardoso (El). | Riosalido. |
| Carrascosa de Henares. | Romancos. |
| Castellér de la Muela. | Sacedón. |
| Castilblanco de Henares. | San Andrés del Congosto. |
| Castilnuevo. | Tienzo. |
| Cercadillo. | Tordellego. |
| Ciruelas. | Toriya. |
| Cobeta. | Torrebeleña. |
| Cogollor. | Trijueque. |
| Concha. | Vaidearenas. |
| Darón. | Viana de Jadraque. |
| Escamilla. | Villar de Cobeta. |
| Escopete. | Villarejo de Medina. |
| Hiendelaencina. | Yélamos de Abajo. |
| Hita. | Yélamos de Arriba. |
| Honarares. | Zaorejas. |
| Horna. | |

acordando devolverlos, para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales, previo anuncio según costumbre de la localidad, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente, serán elevadas a la provincial antes del 1.º de Julio.

No haciéndose reclamación alguna, dentro del término indicado, los Ayuntamientos que se hallen en este caso, formalizarán seguidamente las listas cobratorias, sujetándose al modelo oficial ya publicado, y en los quince días siguientes harán el pedido de cédulas a esta Corporación, en el número, clase y tarifa necesario.

Guadalajara 16 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

SEGUNDA SUBASTA

No habiendo sido adjudicados a posterior alguno en la primera subasta verificada el día 8 del actual los artículos que a continuación se detallan con destino al Hospital civil y Casa de Maternidad durante el año económico de 1926-27, la Comisión, en sesión de este día ha acordado se celebre segunda subasta el día 28 del actual, a las once de su mañana, en el salón de Actos de la repetida Comisión

provincial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Diputación asistido de otro Diputado y del Notario a quien por turno le corresponda autorizar el acto de la subasta.

Artículos que son objeto de esta subasta:

- | | |
|--------------------------|------------------|
| Carne de vaca con hueso. | Jabón. |
| Carne de carnero. | Garbanzos. |
| Pan de castilla. | Bacalao. |
| Pan francés o molletas. | Patatas. |
| Pasta para sopa. | Chocolate. |
| Arroz. | Huevos. |
| Azúcar. | Aceite de oliva. |
| Lentejas. | Vino tinto. |
| Judía blanca o de color. | Carbón vegetal. |
| Pimentón dulce. | Carbón de cok. |
| Sal en grano. | Leña de olivo. |

Los artículos anteriormente indicados se sujetarán en un todo al pliego de condiciones, precios y modelo de proposición que sirvió de base para la primera subasta que fué publicada en el «Boletín oficial» número 60 del día 19 de Mayo último. Guadalajara 15 de Junio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón. El Secretario, José Pelaez.

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III (TRILLO)

(Con residencia oficial en Guadalajara)

BENEFICENCIA GENERAL.—Subasta de pan y carne

Esta Junta de Patronos ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne de carnero, necesario al Establecimiento durante la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, el día 22 de Junio actual a las doce de la mañana, debiendo hacerse las proposiciones por escrito y en pliego cerrado, arreglada su redacción al modelo que a continuación se inserta, no admitiéndose los pliegos que excedan del tipo límite fijado por el Patronato, los que alteren sus condiciones o no se ajusten al modelo.

El tipo límite se fija en cincuenta y seis céntimos de peseta cada pan de dos libras, o sea 920 gramos.

Y en tres pesetas y cincuenta céntimos cada kilogramo de carne de carnero.

Para hacer proposiciones se consignará en la Sursursal de la Caja de depósitos, o se depositará en la mesa Presidencia del acto, la cantidad de treinta y seis pesetas para el pan y ciento cinco pesetas para la carne.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclisa de esta Capital.

Guadalajara 13 de Junio de 1926.—El Presidente, Ramón Casas.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de... cuya personalidad se acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de pan y carne de carnero para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se compromete a proveer al mismo, sujetándose a dicho pliego y bajo los precios siguientes:

Cada kilogramo de carne de carnero a ... pesetas y ... céntimos de peseta (en letra).
Cada pan de 920 gramos, o sean dos libras castellanas a ... céntimos de peseta (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

PERALVECHE

La Comisión municipal permanente que me honro en presidir, en sesión del día 30 del próximo pasado mes de Mayo, ha acordado arrendar, por término de un año, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, así como también el de puestos públicos, cuyos arriendos habrán de celebrarse por medio de subastas públicas que tendrán lugar en estas casas Consistoriales el día 19 del actual y horas de las diez y once de la mañana, bajo mi presidencia o del Teniente o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de condiciones para los remates se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el de las subastas.

Servirá de tipo para la subasta de pesas y medidas la cantidad de 150 pesetas y para la de puestos públicos la cantidad de 40 pesetas.

Si no tuvieran efecto en el día señalado se celebrarán otras segundas subastas diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peralveche 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Antonio Alcolea.

HORCHE

El día 18 del corriente mes, tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa las subastas de arbitrios municipales para el próximo ejercicio de 1926-27, que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán a la hora que para cada una se fija, bajo los tipos y con sujeción al pliego de condiciones respectivo que se halla de manifiesto en Secretaría hasta el acto del remate, en la forma siguiente:

La de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas, a las once horas.

La de derechos de degüello en el matadero municipal, bajo el tipo de 2.500 pesetas, a las doce horas.

En el caso de resultar desiertas, se celebrarán segundas subastas con rebaja del 25 por 100 del tipo de las primeras, a iguales horas del día 21 del mismo mes.

Horche 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

LORANCA DE TAJUÑA

En la casa Consistorial y día 20 del actual, en las horas de diez a doce, se celebrarán las subastas de los arbitrios que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio económico de 1926-27:

Pesas y medidas, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Derechos de matadero, id. de 933'33 pesetas.

Puestos públicos, id. de 312'50 pesetas.

Si no se hiciesen proposiciones tendrán lugar se-

gundas subastas el siguiente domingo día 27, con rebaja del 25 por 100 de indicados tipos.

En la Secretaría están de manifiesto los expedientes respectivos para poder ser examinados.

Loranca de Tajuña 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eustaquio Burgos.

REBOLLOSA DE HITA

La recaudación del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio económico, tendrá lugar en esta población y local designado en la casa Consistorial, los días 21 y 22 del presente mes y horas de nueve a quince, cuya cobranza la llevará a efecto el recaudador nombrado D. Felipe Santamaría.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Rebollosa de Hita 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ceferino Prieto.

IMON

Se halla depositada de orden de esta Alcaldía en casa de Ramón Sierra de esta vecindad, una res de cerda, lechal, hembra, blanca, que fué hallada en la carretera de Alcolea del Pinar a Paredes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, al que será entregada previo abono de gastos.

Imón 14 de Junio de 1926.—El Alcalde, Celestino Caballo.

ESPINOSA DE HENARES

El día 20 del mes actual, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la subasta siguiente:

La de derechos de degüello en el matadero para el ejercicio de 1926-27, bajo el tipo de ochocientas pesetas, a las diez de la mañana.

Si dicha subasta resultare desierta por falta de licitadores, se hará por Administración municipal.

Espinosa de Henares 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Victorino Galve.

YÉLAMOS DE ARRIBA

El día 20 del actual y hora de las dieciséis, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta para el disfrute de los pastos de este término, de propiedad del Municipio y particulares, para ganado lanar y cabrío, cupo indeterminado, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, cuyo disfrute será desde 1.º de Julio próximo a fin de Junio venidero. Si esta subasta quedase sin efecto, se celebrará otra segunda y última el día 27 del mismo, en igual hora y sitio que la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta media hora antes de comenzar la subasta.

Yélamos de Arriba 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ramón Valencia.

ESCAMILLA

Inventario de todos los bienes, derechos, impuestos, arbitrios y acciones que constituyen el Patrimonio municipal de esta villa en el actual año económico de 1925-26, según consta detalladamente en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría, a saber:

Número de orden...	EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Cts.	Pesetas Cts.	Cts.
Mobiliario y enseres					
1	Valor del moblaje y enseres de todas clases que pertenece al Municipio.....	1049	80		
	Suma.....	1049	80		
Fincas urbanas					
2	Un edificio destinado a Casa Consistorial y Escuela de niñas sito en la calle de D. Carlos Mínguez, núm. 1.....	1300			
3	Otro edificio destinado a Escuela de niños en la calle del Hospital, núm. 4.....	700			
4	Otro que se destina a enterramiento de cadáveres en el sitio llamado San Roque.....	1000			
5	Un frontón o juego de pelota en la plazuela de la Monja.....	300			
	Suma.....	3300			
Fincas rústicas					
6	Un monte titulado de Abajo, número 102 (H*) del Catálogo, de una extensión de 241 hectáreas, 58 áreas y 38 centiáreas	53148	40		
7	Una finca de pastizal en las Eras altas, parcela núm. 13 del polígono 1.....	1			
8	Otra finca en el paraje llamado Detrás de las Eras, núm. 90 del polígono 1.....	2	20		
9	Otra id. a pastos también en Llano del Rubio, núm. 188 del polígono 1.....	38			
10	Otra finca de pastizal en el Altilllo de Carraelvillar, número 229, polígono 1.....	126	80		
11	Otra de id. en Peña Angosta, núm. 33, polígono 1.....	1141	20		
12	Otra en Cuesta del Aperador, núm. 13, polígono 2.....	6	60		
13	Otra en el Bosque, núm. 23, polígono 2.....	32	40		
14	Otra en Carraelvillar, número 34, polígono 2.....	312			
15	Otra a id. en la Floresta, número 68, polígono 3.....	13			
16	Otra a pastos también en idem, núm. 76, polígono 3.....	38	80		
17	Otra a id. en Cerro del Villar, núm. 102, polígono 3.....	8	60		
18	Otra a id. en id., núm. 103, polígono 3.....	8	60		
19	Otra a id. en id., núm. 149, polígono 3.....	5237			
20	Otra a id. en id., núm. 180, polígono 3.....	51	60		
21	Otra a id. en las Umbrías de la Cabeza, parcela número 7 del polígono 4.....	2	20		
22	Otra a id. id. en id., núm. 140, polígono 4.....	103	40		
23	Otra a id. en id., núm. 144, polígono 4.....	64	60		
24	Otra a id. en laderas del río del Villar, núm. 145, polígono 4.....	711	20		
25	Otra a id. en las Umbrías de la Cabeza, núm. 161, polígono 4.....	517	20		
26	Otra a id. en El Navazo, número 84, polígono 5.....	38	80		
27	Otra a id. en id. núm. 90, polígono 5.....	38	80		
28	Otra a pastizal en Mingolópez, núm. 174, polígono 5.....	77	80		
29	Otra a id. en La Colora, número 236, polígono 5.....	38	80		
30	Otra a id. en Laderas de la Fuente de la Cabeza, núm. 238, polígono 5.....	233	20		
31	Otra a id. en Laderas de la Fuente Mingolópez, núm. 239, polígono 5.....	881	20		
32	Otra a id. en Cerro Talega, número 21, polígono 6-8.....	17	40		
33	Otra a id. en id., núm. 29, polígono 6-8.....	625	60		
34	Otra a id. en Rochas, núm. 31, polígono 6-8.....	104	20		
35	Otra a id. en Carril, núm. 35, polígono 6-8.....	19	60		
36	Otra a id. en Rochas, núm. 4, polígono 7-9.....	9	40		
37	Otra a id. en Fuente de los Seranos, núm. 8, polígono 7-9.....	12	40		
38	Otra a id. en Carril, número 12, polígono 7-9.....	55	80		
39	Otra a id. en Cruz de la Vega, núm. 8, polígono 10-11.....	75	80		
40	Otra a id. en id., núm. 10, polígono 10-11.....	38			
41	Otra a id. en id., núm. 12, polígono 10-11.....	28	40		
42	Otra a id. en Buitrera, número 68, polígono 12.....	127	80		
43	Otra a id. en id., núm. 81, polígono 12.....	127	80		
44	Otra a id. en Valderreimundo, núm. 87, polígono 12.....	76	80		
45	Otra a id. en El Gato, núm. 122, polígono 12.....	358			
46	Otra a id. en Calabazas, número 147, polígono 12.....	19	20		
47	Otra finca a pastizal en Calabazas, núm. 151, polígono 12.....	6	40		
48	Otra a id. en Fuente Olmeda, número 315, polígono 12.....	6	40		
49	Otra a id. en los Cabezuelos, número 193, polígono 14.....	258			
50	Otra a id. en Fuente del Sapo, núm. 194, polígono 14.....	8	60		
51	Otra a id. en El Horaillo, número 201, polígono 14.....	25	80		
52	Otra a id. en Cerrillo Capote, número 338, polígono 14.....	2			
53	Otra a id. en Romperraiz, número 537, polígono 14.....	6	40		
54	Otra a id. en Fuente del Pesebre, núm. 573, polígono 14.....	19	40		
55	Otra a id. en Valdemorillas, número 574, polígono 14.....	13			
56	Otra a id. en Martindavia, número 609, polígono 14.....	4	40		
57	Otra a id. en La Cantero, número 662, polígono 14.....	12	80		
58	Otra a id. en Prado Cañizar, número 737, polígono 14.....	9	60		
59	Otra a id. en Cerradilla, número 771, polígono 14.....	25	80		
60	Otra a id. en id., núm. 787, polígono 14.....	25	80		
61	Otra a id. en id., núm. 800, polígono 14.....	64	60		
62	Otra a id. en La Cerrada, número 880, polígono 14.....	180	60		

63 Otra a id. en Cuesta Ceta, número 884, polígono 14.....	257 80
64 Otra a id. en Romperrais, número 889, polígono 14.....	19 40
65 Otra a id. en Cerro del Aguila, núm. 962, polígono 14.....	51 60
66 Otra finca a id. en La Cerrada, núm. 967, polígono 14.....	6 40
67 Otra a id. en Sendilla, número 84, polígono 16.....	97 80
68 Otra a cereales en El Moro, número 462, polígono 17.....	36 80
69 Otra a pastizal en id., número 465, polígono 17.....	25 80
70 Otra a olivar en La Lastra, número 754, polígono 17.....	661 20
71 Otra a pastizal en Carracastillejo, núm. 180, polígono 18.....	141 80
72 Otra a id. en Fuente del Espino, núm. 318, polígono 18.....	19 40
73 Otra a id. en id., núm. 328, polígono 18.....	88 60
74 Otra a id. en Ladera de la Estercolada, núm. 443, polígono 18.....	25 80
75 Otra a id. en Fuente del Villano, núm. 443, polígono 18.....	19 40
76 Otra a id. en id., núm. 506, polígono 18.....	4 20
77 Otra a id. en id., núm. 517, polígono 18.....	45 20
78 Otra a id. en id., núm. 525, polígono 18.....	38 60
79 Otra a id. en El Cortijo, número 551, polígono 18. Tiene olives.	127 80
80 Otra a id. en Fuente de la Canal, núm. 574, polígono 18.....	51 40
81 Otra a pastizal también en El Romeral, núm. 585, polígono 18.....	464 80
82 Otra a id. en El Carbonero, número 14, polígono 19.....	26 80
83 Otra a id. en Santa Lucía, número 137, polígono 20.....	30 20
84 Otra a id. en id., núm. 246, polígono 20.....	58 20
85 Otra a id. en id., núm. 183, polígono 20.....	58 20
86 Otra a id. en id., núm. 189, polígono 20.....	77 60
87 Otra a id. en id., núm. 234, polígono 20.....	87 80
88 Otra a id. en Pradilla de las Anteras, núm. 248, polígono 20.....	51 60
89 Otra a id. en id., núm. 262, polígono 20.....	6 40
90 Otra a id. en Altillo de la Fuente del Espino, núm. 282, polígono 20.....	6 40
91 Otra a leñas bajas en Altillo del Rabejo, núm. 287, polígono 20.....	361 80
92 Otra a pastizal en Cerro de la Fuente del Espino, núm. 325, polígono 20.....	310 20
93 Otra a id. en id., núm. 326, polígono 20.....	51 60
94 Otra a id. en Fuenlabrada, número 25, polígono 21.....	52 80
95 Otra a id. en La Matilla, número 63, polígono 21.....	4 40
96 Otra a id. en id., núm. 64, polígono 21.....	13 80
97 Otra a id. en Las Navazas, número 80, polígono 21.....	599 80
98 Otra a id. en Villarejos, número 85, polígono 21.....	32 40
99 Otra a id. en Fuente de la Canal, núm. 238, polígono 21.....	32 60
100 Otra a id. en id., núm. 261, polígono 21.....	52 80
101 Otra a id. en id., núm. 267, polígono 21.....	19 60
102 Otra a id. en Cerro del Carbonero, núm. 298, polígono 21.....	781 20
103 Otra a id. en Las Navazas, número 39, polígono 22.....	25 80
104 Otra a id. en id., núm. 59-90, polígono 22.....	465 20
105 Otra finca a pastizal en el Quemadillo, núm. 68 70, polígono 22.....	38 80
106 Otra finca a id. en id., núm. 71, polígono 22.....	193 80
107 Otra a id. en Valdecerrecin, número 77, polígono 22.....	51 80
108 Otra a id. en Quemadillo, número 6, polígono 23.....	13 80
109 Otra a id. en id., núm. 36, polígono 23.....	697 80
110 Otra a id. en Los Hoyos, número 69, polígono 24.....	19 40
111 Otra a id. en las Casillas, número 99, polígono 24.....	116 80
112 Otra a id. en La Lagunilla, número 108, polígono 24.....	38 60
113 Otra a cereales en id., número 112, polígono 24.....	116 80
114 Otra a pastos en el Quemadillo, núm. 124, polígono 24.....	128 80
115 Otra a id. en id., núm. 125, polígono 24.....	64 40
116 Otra a id. en id., núm. 128, polígono 24.....	19 40
117 Otra a id. en id., núm. 129, polígono 24.....	644 80
118 Otra a id. en Carralalmedilla, núm. 47, polígono 25.....	5 40
119 Otra a id. en id., núm. 48, polígono 25.....	6 40
120 Otra a id. en id., núm. 50, polígono 25.....	8 60
121 Otra a id. en El Fresno, número 117, polígono 25.....	64 40
122 Otra a id. en id., núm. 143, polígono 25.....	12 80
123 Otra finca a pastos en El Fresno, núm. 156, polígono 25.....	19 40
124 Otra finca a id. en Los Hoyos, núm. 193, polígono 25.....	25 80
125 Otra a id. en id., núm. 234, polígono 25.....	64 60
126 Otra a id. en La Cañamona, número 271, polígono 25.....	6 40
127 Otra a id. en Cabeza de los Vallejos, núm. 309, polígono 25.....	27 80
128 Otra a id. en Ladera del Prado, núm. 402, polígono 25.....	1158 80
129 Otra a id. en Cerro entre el Prado de La Toba, núm. 412, polígono 25.....	128 80
130 Otra a id. en El Fresno, número 420, polígono 25.....	25 80
131 Otra a id. en Cabeza de los Vallejos, núm. 483, polígono 25.....	25 80
132 Otra a id. en Las Algoras, número 484, polígono 25.....	6 40
133 Otra a id. en Carramediana, número 247, polígono 26.....	77 80
134 Otra a id. en Alamillos, número 257, polígono 26.....	9 80
135 Otra a id. en id., núm. 327, polígono 26.....	39 80
136 Otra a id. en Peralejo, número 355, polígono 26.....	60 60
137 Otra a id. en O medilla, número 357, polígono 26. Tiene también terreno labrado.....	86 20
138 Otra a id. en id., núm. 377, polígono 26.....	13 80
139 Otra a id. en Peralejo, número 483, polígono 26.....	39 80
140 Otra a id. en id., núm. 484, polígono 26.....	129 80

141 Otra finca de pastizal en Laderas Alamillos, núm. 485, polígono 26.....	687 60
142 Otra a id. de id. en La Sarruga, núm. 276, polígono 27.....	6 40
143 Otra a id. en Los Caces, número 282, polígono 27.....	4 20
144 Otra a id. en La Sarruga, número 289, polígono 27.....	50 60
145 Otra a id. en La Hoz, núm. 292, polígono 27.....	29 60
146 Otra a id. en El Molino, número 299, polígono 27.....	22 20
147 Otra a id. en Laderas de la Peña Gorda, núm. 301, polígono 27.....	812 60
Suma.....	76383 20

Valores

148 Una inscripción de la Deuda perpetua del 80 por 100 de propios, núm. 1.867, fecha 14 de Julio de 1889.....	26724 64
149 Otra inscripción equivalente al capital que existía en la Caja general de Depósitos, número 30.825, fecha 12 de Febrero de 1912.....	7834 04
150 Otra inscripción señalada con el número 32.811.....	6416 83
Suma.....	40975 51

Presupuesto

151 Capítulo 1.º—Rentas.....	162 66	1316 06
152 Idem 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....		375 >
153 Idem 5.º Eventuales y extraordinarios.....	140 >	140 >
154 Idem 8.º—Derechos y tasas.....	849 >	849 >
155 Idem 9.º—Cuotas, recargos, participaciones, etc.....	1066 71	1066 71
156 Idem 10.º—Imposición municipal.....	8353 >	8903 >
157 Idem 11.º—Multas.....	200 >	200 >
Suma.....	11271 37	12849 77

Resultas

Existencia en Caja en 30 Junio de 1925.....	4435 56	4435 56
Créditos pendientes de cobro al cerrarse el presupuesto de 1924-25.....	51005 57	51005 57
Suma.....	55441 13	55441 13

Resumen

Mobiliario y enseres.....	1049 >	
Fincas urbanas.....	3300 >	
Fincas rústicas.....	76383 20	
Valores.....	40975 51	
Presupuesto.....	11271 37	12849 77
Existencia en Caja.....	4435 56	4435 56
Créditos pendientes de cobro....	5.005 57	51005 57
Totales.....	138420 21	68290 90

Y para que conste se remite el presente inventario al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos prevenidos en el artículo 313 del Estatuto municipal. Escamilla a veinte de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, F. Francisco Guevara.—El Alcalde, Jesús Guerrero.

CUEVASLABRADAS

Don Valentín Gómez Berzosa, Secretario del Ayuntamiento de Cuevaslabradas.

Certifico: Que en el libro correspondiente a Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925 26, que copiado es del tenor siguiente:

Explicación.	Capital.		Produ-
	Pesetas.	Pesetas.	tos.
Capítulo 1.º Rentas.			
1 Por el producto de inscripciones intransferibles de los propios de este lugar.....	647 07		20 71
Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales.			
2 Una dehesa boyal en el sitio denominado Hoya de las Vacas, núm. 146 del Catalogo, que deducido el 10 y 20 por 100 producirá de pastos.....			262 08
3 Producto que se calcula han de producir los aprovechamientos de resinación de los montes de propiedades particulares de estos vecinos.....			7000 >
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.			
4 Por el producto que ha de rendir una corta de maderas en los montes de estos propios, deducido el 10 y 20 por 100.....			1461 >
Capítulo 11. Multas.			
5 Por lo que se infiere producto del papel de multas municipales.....			40 >
Fincas urbanas.			
6 Una casa en la calle Real, número 1, destinada para habitación del Profesor de primera enseñanza.....	1000		
7 Otra casa Consistorial en la calle Real, destinada la planta baja a usos propios del Ayuntamiento y en el principal la Escuela nacional mixta.....	2000		
Totales.....	3647 07		8789 79

Y para que conste y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, los que suscriben, forman y autorizan el presente inventario en Cuevaslabradas, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.—Román Berlanga.—Vicente García.—Guillermo Muñoz.—El Secretario, Valentín Gómez.

El precedente inventario es copia exacta de su original que obra en el libro correspondiente, el cual fué aprobado por el pleno de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 311 antes mencionado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno de señor Alcalde en Cuevaslabradas, a ocho de Enero de mil novecientos veintiséis.—Valentín Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Román Berlanga.

VIÑUELAS

Don Gregorio Viñuelas Pascual Heranz, Secretario del Ayuntamiento de Viñuelas.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado dice como sigue:

Número de orden...	EXPLICACIÓN	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
1	El local casa Consistorial y escuela pública, situada en la calle del Clavel, núm. 1, que mide 168 metros cuadrados y linda por de echa cocedero de D. Ciriaco Blasco (herederos), izquierda calle Mayor y espalda casa de Romana Collado.	1000	
2	Una casa en la calle de la Flor, señalada con el núm. 8 duplicado, que mide 135 metros cuadrados y linda por derecha casa de Federico Lazcano, izquierda casa de Jacinta Pascual (herederos) y espalda casa de dicho Federico Lazcano, destinada a habitación del Profesor de primera enseñanza.	1140	
Capítulo 1.º—Rentas.			
3	El 4 por 100 de intereses de una inscripción intransferible de propios, señalada con el número 2768.	41672	72 1333 50
4	Los productos de la Mancomunidad de Uceda de que forma parte esta villa.		100
Capítulo 5.º—Eventuales y extrao dinarios.			
5	Los pastos de prado y eras cedidos a los ganaderos por los vecinos.		225
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.			
6	El arbitrio de pesas y medidas.		539 30
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.			
7	El 20 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial que el Estado satisface.		262 38
8	El recargo de 13 por 100 sobre industrial.		40
9	El 50 por 100 sobre cédulas personales.		115
10	Diferencia entre el 16 por 100 sobre territorial y primera enseñanza.		433 24
Capítulo 10.—Imposición municipal.			
11	Repartimiento general.		2512 52
Totales.		43812 72	5560 06

El precedente inventario fué aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 313 del citado Estatuto municipal, expido la presente visada por el señor Alcalde en Viñuelas, a siete de Enero de mil novecientos veintiséis.—Gregorio Viñuelas.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Gil.

SACECORBO

Don Agustín Mazarío Serrano, Secretario del Ayuntamiento pleno de esta villa de Sacecorbo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, se halla el formado en el ejercicio de 1925 a 1926, cuyo contenido literal es el siguiente:

Número de orden...	Explicación	CAPITAL Pesetas Cts.	PRODUCTOS Pesetas Cts.
Fincas urbanas			
1	La casa destinada a dependencias municipales y habitación del señor Maestro, nada produce.	2000	
2	Un local destinado a Escuela de niñas, sita en la Plaza número 7, nada produce.	400	
3	Otro local en la referida Plaza, señalada con el número 9, destinado a Escuela de niños, por cuya causa nada produce.	600	
4	Un albergue denominado el «Tejar» sito en la Junquera, nada produce.	100	
5	Un lavadero público, sito en la Fuente, para uso del vecindario y nada produce.	100	
6	Otro lavadero, sito en la Fuente del Chorlito, que nada produce.	50	
7	Un corral denominado del Concejo, igualmente nada produce.	50	
Capítulo 1.º—Rentas.			
8	Una lámina de inscripciones intransferibles de Propios.	13244	423 80
Capítulo 5.º			
9	El aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad particular, cedidos por sus propietarios a favor de este Municipio.		2368
10	El aprovechamiento de los pastos de baldíos y rastrojeras, cedidos igualmente al Municipio.		4196 67
11	El aprovechamiento de los «Cotos» por el ganado de la obligación para la temporada de verano.		500
12	El importe de las roturaciones en los terrenos baldíos.		432 60
Capítulo 9.º			
13	El recargo de la contribución Industrial y el 20 por 100 de las cuotas de Urbana e Industrial.		398 98
Capítulo 10.			
14	Por derechos de las certificaciones que se expidan por la Alcaldía.		10

Capítulo 11

15 Por las multas gubernativas que se hagan efectivas durante el ejercicio. 200 »

Totales 16544 » 8530 »

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal. Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 313 de dicho Estatuto, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Sacedorbo a seis de Enero de mil novecientos veintiséis. — Agustín Mazarío. — V.º B.º — El Alcalde, Eustaquio del Amo.

AUÑÓN

Don Prudencio Garbajosa López, Secretario del Ayuntamiento de Auñón.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances de este Municipio, aparece el que a continuación se expresa:

Inventario del Patrimonio municipal

Año de 1925-26

Número de orden	Explicación de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capital activo					
1	Un edificio en la calle de Enmedio, núm. 2, destinado a Casa Consistorial.	3000			
2	Otro en la misma calle de Enmedio, núm. 4, destinado a Escuelas de niñas.	500			
3	Otro en la Plaza Mayor, número 1, destinado a Escuelas de niños.	500			
4	Otro en la misma Plaza Mayor, núm. 2, destinado a hospital.	250			
5	Otro en dicha Plaza Mayor, núm. 3, destinado a cárcel.	250			
6	Otro edificio en la calle de la Capilla, núm. 10, destinado a matadero municipal.	1000			
7	Otro en extremuros, núm. 1, llamado la Soledad y destinado a depósito de cadáveres.	500			
8	El monte Veguilla, número 218 del Catálogo.	9471	80	500	
9	Varios yermos en una extensión de 465 hectáreas.	2604			
10	Una inscripción del 80 por 100 de propios, núm. 863.	46309	97	1481	90
11	Otra inscripción de propios, emitida en equivalencia del capital depositado en la Caja general de Depósitos, número 30.765.	17432	15	557	82
12	Otra inscripción de instrucción pública, núm. 97.	1660	36		
Totales		83478	28	2539	72
Capital pasivo: Ninguno.					

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Pleno en 20 de Agosto último. Y a los fines que expresa el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Auñón a doce de Enero de mil novecientos veintiséis. — Prudencio Garbajosa López. — V.º B.º — El Alcalde, Nicanor del Amo.

CASPUEÑAS

Don Angel Gonzalo Varas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Caspueñas.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º — Rentas.					
1	Una casa en la plaza de la Constitución, número 1, destinada a casa Consistorial y habitación del Sr. Maestro de primera enseñanza, que como tal nada produce.	3000			
2	Un cementerio municipal, que como el anterior nada produce.	1000			
3	Una inscripción intransferible número 712, del 80 por 100, expedida en Madrid en 9 de Marzo de 1917.	14238	78	455	80
4	Aprovechamiento y producto del terreno de labor y siembra en el monte de estos Propios «Valhondo».			400	
5	Producto de un canon impuesto los años impares a las fincas del monte titulado «Las Cuestas».			110	
Capítulo 2.º — Aprovechamiento de bienes comunales					
6	Un monte denominado «Valhondo», cuyos pastos utilizan el ganado lanar y produce.			200	
7	Otro id. en las Cespederas, cuyos pastos se utilizan como en el anterior con el ganado lanar y mayor y produce.			200	
8	Por el aprovechamiento de montes y limpias en dichos montes.			15	
Capítulo 5.º — Eventuales extraordinarios.					
9	Por legados, donativos y mancomunados, o sea por el aprovechamiento de los pastos de las propiedades particulares aprovechados por el ganado mayor, cedidos sus productos a favor del Presupuesto.			1000	
10	Extraordinarios, o sea también por el aprovechamiento de los pastos de las propiedades particulares aprovechados por el ganado lanar, cedidos sus productos al Presupuesto.			2375	
Capítulo 9.º — Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.					
11	Sobrante de atenciones de primera enseñanza.			349	22

12 Recargo en la matrícula industrial	448 46	
13 Por id. en cédulas personales..	125 77	
14 Por id. del 20 por 100 en urbana	239 28	
Capítulo 11.—Multas		
15 Por las multas gubernativas que puedan imponerse por esta Alcaldía.....	30	
Capítulo 15.—Resultas.		
16 Por la existencia que resultó en Arcas en fin del ejercicio anterior	1150 30	
17 Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.....	463 75	
Totales.....	16238 78	7562 58

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Estatuto municipal.

Y a los fines que expresa el citado artículo y 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Caspueñas a veinte de Marzo de mil novecientos veintiséis.— El Secretario, Angel Gonzalo.— V.º B.º—El Alcalde, Tibarcio Peñuelas.

JIRUEQUE

Don Heliodoro de Juan Sáenz, Secretario interino de Ayuntamiento de este pueblo de Jirueque.

Certifico: Que en libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.					
1	Una sala destinada a sesiones, sita en la calle Nueva, que como tal nada produce.				
2	Otra idem en la bajada de la Iglesia, destinada a escuela nacional.				
3	Una casa en la plaza Mayor, destinada a vivienda para la señora Maestra.				
4	Una inscripción de Propios enajenados, número 3.653, fecha 1.º de Noviembre de 1833.....	2714		86	81
5	Un carta de pago de la Caja de Depósitos, número 57 de Intervención y 157 de Hacienda.	564		14	07
Capítulo 2.º—Aprovechamientos comunales.					
6	Producto de pastos de la Dehesa boyal			400	
7	Idem por el canon por la roturación de parte de la mencionada dehesa.....			120	
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
8	Por un donativo voluntario del vecindario para pago del alumbrado público.....			267	
9	Por pastos de caminos, coladas y rastrojeras.....			1200	
10	Por canon de la Dehesa Vieja, el importe de 25 fanegas de trigo que pagan varios vecinos			400	
Capítulo 9.º—Cuotas y recargos.					
11	Por el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cédulas personales en la cuota del Tesoro			50	

12 Por la participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado.	475	
Capítulo 10.— Imposición municipal.		
13 Por el reparto general de utilidades	1083	12
Capítulo 11.—Multas.		
14 Por multas municipales por faltas de ordenanzas y bandos..	100	
Totales	3278	4196

Aprobado por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno el presente inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente y para los efectos del artículo 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente copia certificada que visa y sella el señor Alcalde en Jirueque a veintinueve de Diciembre de 1925.—El Secretario interino, Heliodoro de Juan.—V.º B.º—El Alcalde. — P. A.—Deogracias Moreno.

MILLANA

Don Ambrosio García Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Millana.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas.		Pesetas.	
1	Un edificio en la calle de la Educación, número 7, en que actualmente se destina a Escuela de niños y Casa Consistorial	500			
2	Otro idem en la calle Real, número 5, destinado a fragua...	100			
3	Otro idem destinado a matadero y carnicería en la calle de la Fragua, núm. 2	75			
4	El solar donde existió la casa Consistorial, sito en la plaza Constitucional	75			
5	Varias fincas rústicas que figurar en el Avance catastral, no valoradas.				
Capítulo 1.º—Rentas.					
6	Una inscripción intransferible del 80 por 100 de bienes de Propios, señalada con el número 2.585, de un capital nominal y renta anual, sin deducir el 20 por 100 de descuento.	12525	60	501	02
Capítulo 2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.					
7	Un monte denominado Cerrojos, número 107 del Catálogo, perteneciente a estos Propios, destinado a pastos y leñas . .	8000		996	
8	Por los aprovechamientos de pastos de propiedades particulares, cedidos por sus dueños a favor del Municipio....			5331	50
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.					
9	El producto del arbitrio de pesas y medidas.....			1000	
10	El idem de los derechos del degüello en el matadero público.			500	
11	El idem de la paja de los caminos de las eras.....			20	

Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.

12 Por el 20 por 100 de la cuota del Tesoro sobre la contribución urbana.....	118 33
13 Por el idem id. de la id. sobre la contribución industrial.....	262 81
14 Por el recargo municipal sobre la id.	388 32
15 Por las 16 centésimas sobre territorial, después de cubrir las atenciones de primera enseñanza.....	208
16 Por el recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.....	219 50
Capítulo 11.—Multas.....	
17 Por el producto de multas municipales que se impongan por esta Alcaldía.....	50
Totales..	21275 60 9595 48

La Comisión municipal permanente que suscribe formula el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Estatuto municipal, en Millana a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco. La Comisión permanente: Juan P. Collada.—Fernando Hernandez, Mariano Nieto, Marcelino Morge.—Rubricado

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 313 del Estatuto de referencia, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Millana a quince de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Ambrosio García. V.º B.º—El Alcalde, Juan P. Collada.

BERNINCHES

Don Manuel Lozano Mezás, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Berninches.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a letra dice así.

Explicación	Capital	
	Pesetas	Pesetas
Fincas urbanas		
1 La casa Consistorial sita en la Plaza de la constitución, consta de planta baja, principal y cámaras; se halla destinada a oficinas del Ayuntamiento; superficie 376'32 metros cuadrados, que linda por derecha Plaza de Constitución, izquierda José González y espalda calle de la Soledad; dicho edificio, además, contiene las Escuelas nacionales, casa habitación para la señora Profesora, un local donde hace muchísimos años se destinaba para carnicería y otro ídem para Pósito que por razón de sus destinos nada produce... ..	20000	

2 Un juego de pelota en dicha Plaza de Constitución que linda por derecha e izquierda dicha calle y espalda eras para trillar... 200

Fincas rústicas

3 Las 325 fincas pastizales incluidas en las mismas, los montes de estos propios que constan su cabida y linderos en el Inventario y Balances del ejercicio 1924-25, según certificación expedida y se desconoce su valor y producen en pastos 1040

Rentas.

4 Una inscripción intransferible de propios, señalada con el núm. 706... 34600 93 1107 20

5 Otra idem idem, reseñada con el núm. 10 098... 7031 86 226 62

6 Por el préstamo que hizo este Ayuntamiento al de igual clase de Hortaleza, Madrid... 3500 96

Capítulo 8.º—Derechos y tasas

7 Por el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio de lo que producía durante el año, subastado en 2005

8 Por ídem idem de puestos públicos, durante ídem, subastado en 101

Capítulo 9.º

9 Por el recargo de la contribución industrial, urbana y territorial, sobre impuesto del Estado, se calcula que puede producir 800

Capítulo 10. Imposición municipal

10 Repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del Presupuesto... 4473 73

Capítulo 11.—Multas

11 Multas 200

Capítulo 15.—Resultas

12 Por la existencia que resultó en el ejercicio de 1924-25..... 3238 74

Total general 65332 79 13288 29

El presente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal, y a los fines que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno en Berninches, a diez y nueve de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Manuel Lozano.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel González

CARRASCOSA DE TAJO

Don Timoteo López Moranchel, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Carrascosa de Tajo.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el de este Patrimonio municipal correspondiente al actual ejercicio de 1925-26, que literalmente copiado es del tenor siguiente:

Número de orden	Expresión de los bienes	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Una casa en la calle de la Plazuela, de esta villa, señalada con el núm. 1, destinada a la celebración de sesiones del Ayuntamiento pleno y demás juntas que precisen; también se habilita a Instrucción de primera enseñanza, nada produce.	500	
2	Otra en la misma calle, sin número, destinada para habitación del Sr. Maestro, nada produce	750	
3	Un local sita en la Plaza pública de este pueblo, destinado a Secretaría de la Comisión municipal permanente y que con tal motivo nada produce	250	
4	Otro id. sito en la calle de Cantarranas, de este pueblo, destinado a horno de pan cocer, cuya renta anual es de	600	350
5	Una lámina o inscripción intransferible, siendo su capital y renta la de	12837 06	410 84
6	Otra id. id., siendo su capital y renta	4251 91	136
7	Existencias que resultaron en 30 de Junio de 1925		294 12
8	Por la cesión de rastrojeras y pastos de fincas particulares en favor del Municipio y ramoneo para ganados	2554	67
9	Por lo que produce el arbitrio de pesas y medidas		350
10	Por lo que producen los recargos de urbana e industrial.		158 24
11	Por el producto del papel de pagos de multas municipales		15
Totales		19188 97	4268 87

El precedente inventario ha sido formado por esta Comisión municipal permanente y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, y a los efectos que interesa el 313 del mismo Cuerpo legal, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Carrascosa de Tajo a dos de Enero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Timoteo López.—V.º B.º—El Alcalde, Columbiano López.

FUENTELVIEJO

Don Rafael Díaz Ruiz, Secretario interino del Ayuntamiento de Fuentelviejo, del que es Alcalde Presidente D. Mariano Mayo García.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado a la letra es como sigue:

Número de orden	Expresión de los bienes, derechos y acciones por el orden de los capítulos del Presupuesto	CAPITAL PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Capítulo 1.º—Rentas			
1	Rentas de Propios	679 14	679 14
Capítulo 4.º—Servicios municipalizados.			
2	Servicios municipalizados de pesas y medidas	248	248
3	Idem id. puestos públicos	150	150
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.			
4	Por el donativo que hacen los de este pueblo al Municipio, del producto de los pastos de sus propiedades	1650	1650
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.			
5	Por el recargo municipal del 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro en la contribución urbana	130	130
6	Por el recargo municipal del 13 por 100 de industrial y 20 por 100 sobre la cuota del Tesoro de dicha contribución	345	345
7	Por el sobrante del 16 por 100 por atenciones de primera enseñanza, después de pagadas éstas	85	85
Capítulo 10.—Imposición municipal.			
8	Repartimiento general de utilidades	1758 86	1753 86
Capítulo 11.—Multas.			
9	Multas que imponga la Alcaldía.	50	50
Fincas urbanas.			
10	Una casa Consistorial en la Plaza, número 1; consta de dos pisos; linda derecha y testero con el callejón del Juego de pelota y por la izquierda la calle de la Plaza. Está destinada a Secretaría y Escuela de niños; en el piso bajo hay un local destinado a carnicería. Por el uso a que se destina nada produce	2000	
Totales generales		7096	5096

Y para que surta los efectos prevenidos por el artículo 313 del Estatuto Municipal, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Fuentelviejo a ocho de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Secretario interino, Rafael Díaz.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Mayo.